

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	395574
Número de orden de compra a modificar:	120920

Entidad compradora:	COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 - FUERZA AEREA COLOMBIANA
Nombre del solicitante:	Johanna Lucia Zapata Roa
Proveedor:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-01-23 16:22:27

Detalle o justificación
Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación. Que una vez satisfecho el objeto de la Orden de Compra y pagado el valor de la misma a favor del contratista por parte del Ministerio se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente. La presente se expide a efectos de publicación y cierre del estado actual en la TVEC.



Firma ordenador del gasto

Nombre: CR. YERIM ANDRES ROZO CEPEDA

Documento: C.C. 80.020.893

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:



Melgar, 23 de enero de 2024.

EL SUSCRITO SEGUNDO COMANDANTE CACOM-4 Y ORDENADOR DEL GASTO

HACE CONSTAR

Que el 27 de noviembre de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de combate No. 4 y el contratista: **COLSUBSIDIO con NIT 860007336**, celebraron la **Orden de Compra No. 120920**, por la modalidad de selección Mínima Cuantía–Grandes superficies, cuyo objeto consiste en la **“ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE PANADERÍA PARA EL CACOM-4”**.

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación.

Que una vez satisfecho el objeto de la Orden de Compra y pagado el valor de la misma a favor del contratista por parte del Ministerio se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

La presente se expide a efectos de publicación y cierre del estado actual en la TVEC.

CR. YERIM ANDRÉS ROZO CEPEDA

Segundo Comandante CACOM-4 y Ordenador del Gasto

Elaboró: MY TAFUR CERVERA RICARDO ERNESTO
Supervisor de la Orden de Compra